



ORDENANZA

VISTO: La necesidad de tener desmalezados y limpios todos los lotes baldíos y veredas de la localidad, a los fines de prevenir de esta manera la proliferación de plagas y propagación de enfermedades;

Y la necesidad de actualizar la normativa vigente que contempla el desmalezado y limpieza de terrenos baldíos y espacios verdes.

Y CONSIDERANDO: Que es una obligación de todo propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad los terrenos de los que es titular, quienes deben ser conminados a cumplir en aras del bien común de los habitantes de la localidad.

Que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades que pueden llegar a ser transmitidas a las personas.

Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasiona además molestias a los vecinos.

Que muchos predios baldíos suelen ser receptores de escombros, desechos de la construcción, además de ser utilizados como depósito de ramas, corte de pasto y basura en general lo que contribuye a poner en riesgo el medio ambiente y la salud de los vecinos del sector.

Que es una facultad del Estado procurar las condiciones de un ambiente sano y ser agente de control.

Que la aplicación de multas a dicha infracción, aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado, por ello, la Municipalidad deberá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1080/2020

ARTICULO 1°: Los propietarios de terrenos baldíos ubicados dentro del ejido de la Municipalidad de Cruz Alta deberán mantenerlos en permanente estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme lo previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Son obligaciones especiales de los propietarios, además de la genérica establecida en el artículo anterior, las siguientes:

- a) El corte de pastizales y el mantenimiento de la higiene del inmueble (libre de escombros, desechos de la construcción, residuos de poda y basura en general).
- b) El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen.
- c) La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario adecuado.

ARTICULO 3°: El incumplimiento de las obligaciones conforme lo establecido por los artículos precedentes, una vez constatado por las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, dará lugar a las sanciones previstas en la presente. Al notificarse la sanción, el DEM deberá intimar a la realización de las tareas de conservación e higiene necesarias por parte del propietario en el lapso de cinco (5) días hábiles de notificada.

ARTICULO 4°: En el caso que el propietario del inmueble o terreno no diera cumplimiento a la intimación, conforme lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2°, por vía administrativa o a través de terceros, con cargo del costo al titular registral del inmueble. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificados al propietario, pudiendo ejecutarse por vía judicial.

ARTICULO 5°: Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán las previstas en el art. 62 de la Ordenanza N° 1067/2020, y serán determinadas y aplicadas por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Cruz Alta.



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ARTICULO 6°: DERÓGUESE cualquier otra ordenanza y/o normativa municipal que se oponga a la presente, sin más trámite.-

ARTICULO 7°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.



LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta

